

LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 37 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 8 Y 9, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, Y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, es un organismo público autónomo, independiente, especializado, imparcial, colegiado y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en los términos que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Que el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, es el máximo órgano de decisión, por lo tanto se encuentra facultado para emitir los Acuerdos y circulares que estime procedentes.

TERCERO.- Que los sujetos obligados de conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

y Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, a través de sus sitios web y de la Plataforma Nacional de Transparencia (en lo sucesivo la PNT), las obligaciones de transparencia.

Así mismo, el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, señala que los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la Ley de la materia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

CUARTO. Que el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, fueron publicados originalmente los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos de Publicación de OT), aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación y que han sufrido diversas reformas, siendo la última modificación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

QUINTO. Que de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Octavo fracción II, de los Lineamientos de Publicación de OT, se señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la PNT, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos. En

ese tenor, se encuentra transcurriendo el plazo para que los sujetos obligados realicen la carga de las obligaciones de transparencia, mensuales, trimestrales y semestrales, el cual fenece el 30 de julio del año en curso (2022).

SEXTO. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el INAI), como administrador general de la PNT, el 12 de julio de 2022 comunicó a través del oficio número INAI/NJRV/302/2022 a los Organismos Garantes integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, que se identificó que la PNT presentaba intermitencias en su disponibilidad a partir del día 11 de julio de 2022. Ante esto, con la finalidad de dar continuidad al servicio disponible para los usuarios, el INAI realizó el monitoreo permanente del sistema.

Asimismo, el INAI informó las acciones de contención implementadas, consistentes en: revisión de la PNT para determinar las causas de dicha intermitencia; aplicación de medidas de contención para evitar el tráfico de denegación de servicio e incrementar las capacidades tecnológicas de procesamiento de la PNT.

SEPTIMO. Que el Director de Tecnologías de la Información del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, mediante memorándum número ITAIPUE-DTI-011/2022, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, dirigido a los integrantes del Pleno de este Organismo Garante, informó que la PNT, ha presentado intermitencias en su disponibilidad y en específico en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la PNT, por lo que no permite acceder a los usuarios, así como, no permite la carga de información relativa a las obligaciones de transparencia.

OCTAVO. Derivado de la intermitencia y a efecto de propiciar que los sujetos obligados cumplan con la publicación de las obligaciones de transparencia de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,

es dable ampliar el plazo por quince días naturales para la carga, publicación, actualización y validación de la misma.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se amplía quince días naturales el plazo para la carga, publicación, actualización y validación de las obligaciones de transparencia que realizan los sujetos obligados del Estado de Puebla, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la PNT; es decir, hasta el 14 de agosto de 2022, para el caso de las obligaciones cuya periodicidad sea mensual, trimestral y/o semestral.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a través del Sistema INTRANET de comunicación con lo sujetos obligados, así mismo, publíquese en el portal de Internet del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General Jurídica, para que por su conducto se haga del conocimiento de la Coordinación General Ejecutiva y de la Dirección de Tecnologías de la Información, todos de este Instituto, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIO.

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor el día de su emisión.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, el primero de los mencionados en su calidad de Presidente, y las subsecuentes en su calidad de Comisionadas.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinte de julio de dos mil veintidós.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA


HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA

Elaboró. Héctor Berra Piloni. Coordinador General Jurídico del ITAIPUE. 